

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 14 de julio de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 21 PAGINAS			CUENTA N° 217
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335

N° 12.500	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Tirada de 500 ejemplares	Dr. BALVIN MIGUEL GALLO Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 490
HORARIO	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía	TELEFONO N° 214780
Para la publicación de avisos	Dr. RENE ALBERTO GOMEZ Ministro de Bienestar Social	ARMANDO TROYANO Director
LUNES A VIERNES	Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY Secretario de Estado de Gobierno	
de 7,30 a 12 horas		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago, y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado a Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,60
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E.	Nº 1665 del 26-6-86	— Otorga un anticipo de coparticipación a la Municipalidad de la Ciudad de Salta	2110
M.E.	Nº 1666 del 26-6-86	— Aprueba el Convenio complementario celebrado entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y la firma Domingo Batule e Hijos S.A.	2111
M.E.	Nº 1667 del 26-6-86	— Aprueba el Plano Nº 01542 de Mensura y Loteo del Inmueble Matrícula Nº 5639 de la localidad de Tartagal de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	2112
S.G.C.	Nº 1676 del 26-6-86	— Conmemórase el día 9 de julio del año en curso el 170º Aniversario de la Declaración de la Independencia ...	2112
M.E.	Nº 1681 del 26-6-86	— Otorga a diversos profesionales de la Direc. Gral. Agropecuaria una Compensación por Incompatibilidad para el Ejercicio Profesional	2112

	Pág.
M.E. Nº 1685 del 26-6-86 — Designa Director Gral. de Administración del Ministerio de Economía	2114
M.E. Nº 1688 del 26-6-86 — Reconoce una concesión de agua pública por usos y costumbres para irrigar el inmueble de propiedad del Sr. Guido José Pedano	2114

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1664 del 26-6-86 — Transfiere en donación a favor de la Municipalidad de San Lorenzo elementos de rezago que se encuentran en el Dpto. Patrimonio de Contaduría Gral. de la Provincia	2114
M.B.S. Nº 1668 del 26-6-86 — Dispone promoción automática de personal de la Secretaría de Estado de Salud Pública	2115
M.B.S. Nº 1670 del 26-6-86 — Dispone promoción automática de personal de la Secretaría de Estado de Salud Pública	2115
S.G.G. Nº 1671 del 26-6-86 — Autoriza a la Direc. Gral. de Administración de la Gobernación para que por su Dpto. Contable, proceda a liquidarle viático al Sr. José Antonio Dib Ashur	2116
S.G.G. Nº 1672 del 26-6-86 — Aprueba en todos sus términos la Resolución Nº 1/86 emanada de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión.	2116
M.B.S. Nº 1673 del 26-6-86 — Reestructura la planta permanente de la Secretaría de Estado de Salud Pública	2116
M.E. Nº 1674 del 26-6-86 — Adjudica a la Empresa Coconar S.A. la ejec. de la obra: Tendido de C.A.S. y C.T.S. Entre Central Salta y Centro Distribución Martín Fierro	2116
M.E. Nº 1675 del 26-6-86 — Adjudica a la Empresa Grico S.R.L. la ejecución de la obra: Línea de 13,2 Kv. Chicoana. - Chivilme	2116
M.E. Nº 1677 del 26-6-86 — Ratifica la Resolución Nº 454/86 de la Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia	2117
M.G. Nº 1678 del 26-6-86 — Traslado de personal al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	2117
M.G. Nº 1679 del 26-6-86 — Concede licencia especial s/goce de haberes a profesional de la Dirección Provincial del Trabajo	2117
M.B.S. Nº 1680 del 26-6-86 — Reubica presupuestariamente a personal del Hospital Dr. Christofredo Jakob	2117
M.E. Nº 1682 del 26-6-86 — Aprueba el contrato de locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Economía y el Dr. Oscar Alberto Ferullo	2118
M.E. Nº 1683 del 26-6-86 — Ratifica la Disposición (I.) Nº 101/85 dictada por la Dirección General de Transporte de la Provincia	2118
M.E. Nº 1684 del 26-6-86 — Ratifica la Disposición (I.) Nº 83/85 dictada por la Dirección Gral. de Transporte de la Provincia	2118
M.E. Nº 1686 del 26-6-86 — Ratifica asignaciones interina de funciones de profesionales de la Dirección Gral. de Rentas	2118
M.E. Nº 1687 del 26-6-86 — Ratifica asignación de funciones de personal de la Secretaría de Estado de Municipalidades	2119

RESOLUCION GENERAL

Nº 60624 — Dirección de Comercio, Nº 370 y 371/86	2119
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 60621 — Hospital San Vicente de Paúl - Orán, Nº 11/86	2121
Nº 60620 — Hospital San Vicente de Paúl - Orán, Nº 13/86	2121
Nº 60596 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Nros. 30, 31, 32 y 33/86	2121

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 60622 — Honorable Concejo Deliberante Cerrillos - Salta	2121
--	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 60619 — Por Ramón Roracio Cortéz - Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Palacio Alejandro del Valle	2123
---	------

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 60607 — Bobio Lico, Expte. Nº A-71.458/86	2124
Nº 60592 — Suárez Ignacio, Expte. Nº 3.849/86	2124
Nº 60588 — María Luisa Olivera de Ibáñez, Expte. Nº A-65.562/85	2124
Nº 60587 — Vargas Francisco Edin, Expte. Nº A-64.010/85	2124
Nº 60586 — José Abraham Zeitune, Expte. Nº A-66.616/85	2124
Nº 60585 — Matías Vargas Flores, Expte. Nº A-71.005/86	2124
Nº 60579 — Calive Miguel Angel, Expte. Nº A-70.445	2124

POSESION VEINTENAL

Nº 60590 — Zigarán José Alberto	2124
---------------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 60623 — Dánte Nolasco Corbalán	2125
Nº 60608 — José Liborio Barrera	2125

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

Nº 60610 — Nicolás Hoyos	2125
Nº 60598 — Angela Amalia del Socorro Ramos Mendoza de Hosen	2125

AVISOS COMERCIALES

Nº 60616 — Sociedad Minera Salinas El Capitán S.A.	2125
Nº 60614 — Gómez Roco y Cía. S.R.L.	2125

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 60617 — Pedrana S.A., para el día 21-7-86	2126
Nº 60611 — Santa Clara de Asis S.A., para el día 2-8-86	2126

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 60618 — A.D.I.N.L.I.S., para el día 4-8-86	2126
Nº 60615 — Sociedad Italiana De S.M. XX. Settembre, para el día 9-8-86	2126
Nº 60613 — Asociación Mutual del Personal de La Veloz del Norte S.A., para el día 14-8-86	2127

RECAUDACION

Nº 60625 — Del día 11-7-86	2127
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de junio de 1986

DECRETO Nº 1665

Expte. Nº 11-21469/86

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que en las actuaciones de referencia la Municipalidad de la Ciudad de Salta tramita el otorgamiento de un anticipo de coparticipa-

ción con motivo de necesidades de financiamiento derivadas del plan de construcción de red de gas natural que encara la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que el anticipo solicitado permitirá al Municipio la obtención de un importante descuento de acuerdo a las alternativas contenidas en las propuestas presentadas en las licitaciones respectivas, lo que a su vez posibilitará un mayor índice de recupero de obras, por disminución del nivel de contribución, con el consiguiente beneficio social para los usuarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta un anticipo de coparticipación por la suma de trescientos cincuenta mil australes (A 350.000.-) el que será reintegrado en siete (7) cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes de junio de 1986.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General de la Dirección General de Finanzas páguese a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma de trescientos cincuenta mil australes (A 350.000.-) por el concepto expresado precedentemente debiendo adoptar, en coordinación con el Banco Provincial de Salta los recaudos pertinentes para el cumplimiento del plan de amortización establecido en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Dávalos
Rodríguez - Cantarero

Salta, 26 de Junio de 1986

DECRETO Nº 1666

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/24-03708/86.

VISTO el Convenio celebrado entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y la firma Domingo Batule e Hijos S.A., complementario del anteriormente suscripto; aprobado por Decreto Nº 924/85; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado en virtud de la obligación asumida por la citada empresa en el Convenio original, de entregar semillas de trigo en forma proporcional a la cantidad de grano de trigo recibido de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios;

Que la cantidad de grano recibida es superior a lo entregado por dicha empresa, comprometiéndose mediante el referido convenio a entregar en un plazo máximo y perentorio la cantidad de kilos de semilla de trigo, de variedades de ciclo largo e intermedio, en las condiciones pactadas en el Convenio original, hasta igualar en la forma proporcional correspondiente, la cantidad de grano de trigo recibido de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio complementario celebrado en la fecha 27 de Enero de 1986; entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios; señor Edmundo Gustavo Uldry, y

la firma Domingo Batule e Hijos S.A., cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos
Uldry

CONVENIO COMPLEMENTARIO

Entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, representada en este acto por su titular, Dn. Edmundo Gustavo Uldry, por una parte y en adelante "La Secretaría"; y por la otra parte la firma Domingo Batule e Hijos S.A., representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Sra. Elsa Daher de Batule, L. C. Nº 0.813.166; en adelante "La Empresa"; se celebra el presente convenio complementario del anteriormente suscripto entre las mismas partes con fecha 9 de mayo de 1985 y, que fuera aprobado por Decreto del P. E. Provincial Nº 924/85, el que queda ajustado a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula primera del convenio suscripto por las partes con fecha 9/5/85 "La Secretaría" hizo entrega a "La Empresa" de la cantidad de 2.397.020 (Dos millones trescientos noventa y siete mil veinte) kilos de trigo a granel.

SEGUNDA: En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio antes referido; "La Empresa", como contraprestación, entregó a "La Secretaría" la cantidad de 923.130 (novecientos veintitres mil ciento treinta) kilos de semilla de trigo en las condiciones pactadas; lo que representa la cantidad de 1.717.021 (Un millón setecientos diecisiete mil veintiún) kilos de trigo a granel, en virtud de la proporción trigo-semilla pactada en el Convenio originario.

TERCERA: En consecuencia, y a los fines de cancelar la obligación asumida por "La Empresa" en el Convenio originario, a ésta le resta entregar a "La Secretaría" la cantidad de 679.999 (Seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve) kilos de trigo a granel, lo que representa la cantidad de 365.590 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos noventa) kilos de semilla de trigo.

CUARTA: "La Empresa" se compromete a entregar a "La Secretaría"; y como plazo máximo y perentorio, hasta el día 15 de marzo de 1986, la cantidad de 365.590 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos noventa) kilos de semilla de trigo, de variedades de ciclo largo o intermedio; en las condiciones pactadas en el convenio originario, y puestas en las instalaciones de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda.; corriendo a exclusivo cargo de "La Empresa" todos los gastos devengados por cargo; descarga y flete.

QUINTA: A todos los efectos derivados del presente convenio complementario, las partes intervinientes constituyen domicilio legal: "La Secretaría" en calle Caseros Nº 519 - 3º Piso, y "La Empresa" en calle 25 de Mayo Nº 1180, ambos de la ciudad de Salta; pactando la juris-

dicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro) y renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Salta, 26 de Junio de 1986

DECRETO Nº 1667

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 18-0578/85.

VISTO que en las actuaciones de referencia el Agrimensor Carlos A. Argoitia tramita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo del inmueble matrícula Nº 5639 de la localidad de Tartagal - Departamento San Martín, de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 se agrega copia de la Ordenanza Nº 67/85 de la Municipalidad de la ciudad de Tartagal, aceptando la donación efectuada por el propietario, de la superficie destinada a calles de acceso y ochavas;

Que a fs. 14 se adjunta informe de la Municipalidad donde se certifica que las calles sin nombre se encuentran abiertas y cuentan con los servicios de agua corriente y red eléctrica;

Que según lo informado por el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles a fs. 25, el plano de referencia se encuentra técnicamente en condiciones de ser aprobado, correspondiendo al Poder Ejecutivo la emisión del acto pertinente, conforme lo establecido por Decreto Nº 1410/73;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano Nº 01542 de Mensura y Loteo del inmueble matrícula Nº 5639 de la localidad de Tartagal, Departamento San Martín, de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, que arroja el siguiente balance de superficie:

Superficie parcelas	35.623,65 m2
Superficie espacio verde	2.155,18 m2
Superficie calles	12.859,13 m2
Superficie ochavas	157,84 m2
<hr/>	
Superficie total S/M	50.796,80 m2
Superficie total S/T	50.795,80 m2

Diferencia 0,00 m2

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Rodríguez - Tejerina.

Salta, 26 de Junio de 1986

DECRETO Nº 1676

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el día 9 de Julio de 1986 se conmemora el 170º Aniversario de la Declaración de la Independencia; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración de este acontecimiento debe realizarse con la dignidad que corresponde a una de las páginas más brillantes de la historia argentina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 9 de Julio del año en curso el 170º Aniversario de la Declaración de la Independencia.

Art. 2º — Para conmemorar el acontecimiento patrio, se llevarán a cabo en el día mencionado, los siguientes actos:

Horas 09,30 - Izamiento de la Bandera Argentina en el mástil ubicado en Plaza 9 de Julio de esta ciudad, con la ejecución del Himno Nacional Argentino. Horas 9,45 - Solemne Te Deum en la Catedral Basílica a cargo de S.E. Rvma., el Arzobispo de Salta, Monseñor Moisés Julio Blanchoud. Horas 10,30 - Desfile cívico - militar.

Art. 3º — Invítase al Consejo General de Educación, Dirección General de Enseñanza Media, Fuerzas Vivas, Fuerzas de seguridad e Instituciones privadas a enviar delegaciones a los actos a realizarse en esa oportunidad.

Art. 4º — La Municipalidad de la capital, conjuntamente con la Policía de Tránsito, adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de los actos programados.

Art. 5º — La coordinación de actos en todos los casos se realizará a través de la Dirección de Ceremonial, Protocolo y Audiencias, la que será responsable de ejecutar la programación prevista.

Art. 6º — Invítase a los señores miembros del Poder Legislativo, Poder Judicial, autoridades militares, civiles, nacionales, provinciales, municipales y eclesiásticas, cuerpo consular, prensa oral, escrita y televisada y muy especialmente al pueblo en general a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Dávalos - Gallo -

Salta, 26 de Junio de 1986

DECRETO Nº 1681

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/19-04097/85

VISTO que diversos profesionales de la Dirección General Agropecuaria han solicitado se les otorgue una Compensación por Incompatibilidad para el Ejercicio Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1837/79 se modifica el Nomenclador de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto Nº 550/73 y sus modificaciones, incorporándose el texto correspondiente al Principal 1, Parcial 2, Subparcial 37: "Compensación por incompatibilidad para el ejercicio profesional - Adicional que incrementa la remuneración total de la categoría de revista de aquellos agentes profesionales que, en virtud de expresas disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes, se encuentran incursos en incompatibilidad para el libre ejercicio de la profesión, a raíz de pertenecer a organismos y/o reparticiones directamente relacionadas con los actos, trámites y demás actuaciones propios del ejercicio profesional. La proporción del incremento será determinada por el Poder Ejecutivo";

Que los profesionales señores Ing. Agr. Roberto Rodríguez, Lic. Gerardo Márquez, Ing. Agr. Ramón G. Osinaga, Ing. Agr. Miguel A. Menéndez, Ing. Agr. René Barrera, Ing. Agr. Guillermo H. Villanueva, Ing. Agr. José Luis Giménez, Ing. Agr. Osvaldo Fraile, Ing. Agr. Alberto Fernández de Ulivarri, Ing. Agr. Horacio Daud, Ing. Agr. Celia Egan, Ing. Agr. Alfredo Pais, Ing. Agr. Alejandro Sentana, Ing. Agr. Cecilia Udi, Ing. Agr. Ricardo Juncosa, Ing. Agr. Raúl Zamboni, Lic. Teodoro Chafatinos, Lic. Ciro Camacho, Lic. Julio Monteros, Lic. Armando R. Nadir e Ing. Agr. Gloria Párraga, se encuentran impedidos en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 20247 (y Decreto Reglamentario Nº 1995/78), a la cual la Provincia de Salta se halla adherida según Ley Nº 6012/82, por la Ley Nacional Nº 22428, a la cual la Provincia de Salta se halla adherida según ley Nº 5973/82, por las Leyes Provinciales Nº 5951/82, 6091/83, 6241/84 y Decreto Nº 773/82 de realizar trabajos relacionados con su profesión acerca de la conservación de suelos, de producción de semillas, de plantas de acopio de granos, de construcción de alambrados, de hidrogeología, asesoramiento a productores, etc., por la incompatibilidad con las funciones de Extensionistas Rurales, o de inspección de situaciones derivadas de emergencia agropecuaria y toda otra tarea relacionada con la dirección, administración, patrocinamiento o representación de personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios en la Administración Pública, ni tener relación de dependencia con entes fiscalizados por la repartición (art. 12, inc b) de la Ley Nº 5546/80);

Que de acuerdo al grado de incompatibilidad efectiva existente se considera adecuado otorgarles una compensación por incompatibilidad para el ejercicio profesional equivalente al 40% de la remuneración de la categoría de revista de cada uno de los profesionales mencionados. La compensación precedentemente fijada se abonará exclusivamente mientras subsista la incompatibilidad del ejercicio profesional que implica la legislación mencionada en estos considerandos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1986, otógase al Ing. Agr. Roberto Rodríguez, Coordinador General, Categoría 23; Ing. Agr. Miguel Angel Menéndez, Personal Superior, Jefe de División Aerofotografía y Dibujo, Categoría 21; Ing. Agr. José Luis Giménez, Profesional, Categoría 21, Profesional en Sanidad Vegetal; Ing. Agr. Horacio Daud, Profesional en Sanidad Vegetal, Categoría Equivalente 18; Lic. Gerardo M. Márquez, Personal Superior, Jefe de División Manejo del Suelo y Uso del Agua, Categoría 21; Ing. Agr. René R. Barrera, Profesional en Agroecología, Categoría Equivalente 18; Ing. Agr. Osvaldo Fraile, Profesional en Producción Vegetal, Categoría 21; Ing. Agr. Celia Egan, Profesional en Producción Vegetal, Categoría 20; Ing. Agr. Ramón G. Osinaga, Personal Superior, Jefe de División Agroecología y Clima, Categoría 21; Ing. Agr. Guillermo H. Villanueva, Personal Superior, Jefe del Departamento Agricultura, Categoría 22; Ing. Agr. Alberto Fernández de Ulivarri, Profesional en Producción Vegetal, Categoría 19; Ing. Agr. Alfredo Pais, Personal Superior, Jefe División Supervisión de Agencias, Categoría 21; Ing. Agr. Raúl Zamboni Profesional Extensionista, Categoría 20; Ing. Agr. Alejandro Sentana, Profesional, Extensionista, Categoría 21; Ing. Agr. Ricardo A. Juncosa, Profesional, Extensionista, Categoría 21; Ing. Agr. Cecilia Udi, Profesional, Extensionista, Categoría 20; Lic. Teodoro Chafatinos, Profesional en Hidrogeología, Categoría Equivalente 21; Lic. Ciro Camacho, Profesional en Clasificación de Suelos, Categoría 19; Lic. Julio A. Monteros, Profesional en Clasificación de Suelos, Categoría 20; Lic. Armando R. Nadir, Personal Superior, Director General Categoría 24, todos pertenecientes a la Dirección General Agropecuaria, una compensación por incompatibilidad para el Ejercicio Profesional, por el importe equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de la remuneración de sus respectivas categoría de revista. Y con vigencia a partir del 3 de abril de 1986, a la Ing. Agr. Gloria Párraga, Equivalente a Categoría 20, Profesional del Departamento de Agricultura.

Art. 2º — La compensación otorgada por el artículo anterior, regirá mientras subsistan las causales de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión, respecto a cada agente beneficiario.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía con cargo de oportuna rendición de cuentas, con imputación a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 12, Dirección General Agropecuaria del presupuesto vigente los importes correspondientes al adicional otorgado precedentemente, que se harán efectivos a los beneficiarios previo las deducciones de ley de conformidad a las novedades que deberá confeccionar el Departamento Sectorial de Personal.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Dávalos - Uldry

Salta, 26 de junio de 1986

DECRETO Nº 1685

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el señor Director General de Administración del Ministerio de Economía,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Désignase en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Economía, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, al Cr. Néstor Luna, D.N.I. Nº 8.163.875, Clase 1943.

Art. 2º — Con igual vigencia a la indicada, aféctase al Cr. Néstor Luna, por el término de cuatro (4) meses, al régimen de Dedicación Adicional Semi-exclusiva, con un porcentaje adicional de cuarenta y cinco por ciento (45%).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Dávalos - Rodríguez

Salta, 26 de junio de 1986

DECRETO Nº 1688

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO que el señor Guido José Pedano solicita el reconocimiento de concesión de agua pública por uso y costumbre para el inmueble Catastro Nº 8782, ubicado en el Departamento Rosario de Lerma; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guido José Pedano, mediante información Sumaria por ante el Juez de Paz correspondiente, certifica el uso pacífico, continuado e ininterrumpido desde hace más de 20 años, de los caudales públicos;

Que en virtud de los artículos 350 Inc. b) y 353 del Código de Aguas, el señor Marcelo Usandivaras, por derecho propio en su carácter de concesionario de riego y propietario de los inmuebles catastros Nºs. 8522 y 2266 formula oposición en legal tiempo y forma:

Que el Jefe del Distrito Centro, Cerrillos, del Departamento Riego de la Administración General de Aguas de Salta, informa que con lo solicitado no se perjudican las dotaciones de riego, puesto que lo que se tramita es un traspaso de concesión y no un nuevo reconocimiento;

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas de la Provincia en forma y plazo legal, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Guido José Pedano, en la forma propuesta en su Resolución Nº 2298/86, con sujeción a las disposiciones de la Ley 775/46, Código de Aguas de la Provincia;

Por ello y atento al dictamen Nº 209/86 de Fiscalía de Gobierno que corre a fs. 69 a 71,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la oposición deducida por el señor Marcelo Usandivaras en contra de la concesión que gestiona el señor Guido José Pedano por conducto del Expediente Nº 34-122432/83, en razón que los derechos de riego de los inmuebles Catastros Nºs. 8522 y 2266, de propiedad del oponente, no serán violados en forma alguna.

Art. 2º — Reconócese una concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 37.1000 Has. en el inmueble rural de propiedad del señor Guido José Pedano, denominado Fracción Finca El Carmen, Catastro Nº 8782 del Departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 19,48 ls./seg., con aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Compuerta Nº 2 y Acequia propia. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS. (Int.) - Cantarero -
Fazio - Dávalos.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación; las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1664 - 26-6-86 - Expte. Nº 01-42.671/85.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad, transférese en donación, a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, los elementos de rezago que se en-

cuentran en el Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia, que se indican a continuación:

589, 1 Asadera de latón, Hospital del Milagro 0,10; 557 2 Agitadores p/khan (1) s/motor, Hospital del Milagro 0,30; 558 2 Autoclave (chico), Hospital del Milagro, 0,20; 560 1 Balanza p/pesar bebés, cap. 20 kilogramos, Hospital del Milagro, 0,20; 559 1 Balanza p/pesar adultos, cap. 150 kilogramos, Hospital del Milagro, 0,20; 561 1 Baño maría, Hospital del Milagro, 0,04; 562 2 Carritos de curaciones, Hospital del Milagro, 0,20; 563 1 Centrifuga "Rolco", Hospital del Milagro, 0,20; 564 1 Camilla articulada Hospital del Milagro, 0,30; 565 2 Carpas de oxígeno, Hospital del Milagro 0,20; 566 1 Estufa de pie, Hospital del Milagro, 0,20; 567 1 Esterilizador eléctrico de pie Hosp. del Milagro, 0,30; 568 2 Estufas de bronce p/esterilización, Hosp. del Milagro, 0,30; 569 1 Esterilizador eléctrico chico, Hosp. del Milagro. 0,20; 570 1 Electrocardiógrafo "Romición", Hospital del Milagro, 0,20; 571 1 Electrocardiógrafo "Eme", Hospital del Milagro, 0,30; 572 2 Equipos para anestesia, Hospital del Milagro, 0,20; 573 1 Fichero metálico de mesa s/cajón, Hospital del Milagro, 0,04; 574 2 Flotantes p/tanques de agua, Hospital del Milagro, 0,02; 575 1 Gato hidráulico, Hospital del Milagro, 0,10; 576 1 Incubadora eléctrica "Weros", Hospital del Milagro, 0,20; 577 1 Máquina de calcular "Monro", Hospital del Milagro, 0,10; 578 1 Mimeógrafo eléctrico "Trasfaltar", Hospital del Milagro, 0,02; 579 1 Mesa ortopédica de hierro, Hospital del Milagro, 0,20; 588 1 Silla de rueda, Hospital del Milagro, 0,03; 580 6 Ventiladores de mesa, Hospital del Milagro, 0,02; 581 1 Camilla transportable s/lona, Hospital del Milagro, 0,04; 587 6 Tensiómetros de pie, Hospital del Milagro, 0,04; 582 2 Sillones p/odontología, Hospital del Milagro, 0,30; 583 1 Camilla articulada metálica, Hospital del Milagro, 0,20; 590 1 Balanza p/2 platos, s/platos, Hospital del Milagro 0,10; 584 1 Cabezal p/microscopio, Hospital del Milagro, 0,30; 585 5 Tambores para gasa varios tamaños, Hospital del Milagro, 0,30; 586 1 Balanza de precisión "Lutz Ferrando, Hospital del Milagro, 0,20; 589 1 Lote compuesto de elementos de chatarras, Hosp. del Milagro 0,10; 556 L Lote compuesto de elementos de chatarras, Hospital del Milagro, 0,60.

Ministerio de Bienestar Social, Decreto Nº 1668 - 26-6-86 - Exptes. N.ºs. 75.996/84, 76.141/84, 77.028/84, 77.029/84, 76.338/84 y 77.303/84 - Cód. 66, 6286/84, 6375/84, 6281/84 y 6285/84 Cód. 04.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1984 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80, artículo 22 del decreto Nº 458/80 y decreto Nº 366/81, dispónese la promoción automática del personal que seguidamente se consigna y que se desempeña en la Jurisdicción 4, Unidad Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública:

Emilio Miguel, L. E. Nº 7.240.496, legajo Nº 55.841, de categoría FFIIIIal, 06 a FIIIIal, 07, Hospital "Presidente Juan Domingo Perón". María Rosa Buca, de Durán, L. E. C. Nº 10.167.094, le-

gajo Nº 21.693, de categoría BII, 07 a BII, 08, Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativía".

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente reestructúrase la planta analítica de personal de la Unidad de Organización citada en el artículo anterior, suprimiéndose los cargos de revista actual del personal que se promueve, creándose en su reemplazo los correspondientes a las nuevas categorías asignadas, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio del rubro, a través de su División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades en función a las nuevas categorías del personal consignado en el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley Nº 6301, prorrogada por decreto Nº 2821/85.

Art. 3º — La erogación resultante será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1670 - 26-6-86 - Exptes. N.ºs. 4.258/85 - Cód. 87, 79.647/84, 79.921/85, 79.715/85, 78.851/84 y 79.923/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1984, y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80 y artículo 22 del decreto Nº 458/80, dispónese la promoción del personal que seguidamente se consigna y que se desempeña en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública:

Hospital Materno Infantil

María Ramona Humano de Ventura, legajo Nº 19.560, agrupamiento administrativo, de categoría 08 a 09; Antonia Ursula Vargas de Echazú, legajo Nº 06522, agrupamiento administrativo, de categoría 11 a 12; Beatriz Francisca Fernández de Chauque, legajo Nº 41.388, agrupamiento administrativo, de categoría 06 a 07; Justina Zerpa, legajo Nº 24.621, agrupamiento servicios generales, de categoría 05 a 06.

Hospital "San Bernardo"

Nelly Azucena Vilte de Gil, legajo Nº 04914, agrupamiento administrativo, de categoría 11 a 12.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica del personal de la Unidad de Organización consignada en el artículo anterior, suprimiéndose los cargos de revista actual del personal que se promueve y creándose en su reemplazo los correspondientes a las nuevas categorías asignadas, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social, a través de su División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades en función a las nuevas categorías del personal consignado en el artículo 1º del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley Nº 6301, prorrogada por decreto Nº 2818/84.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1671 - 26-6-86

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Gobernación, para que por su Departamento Contable, proceda a liquidarle al señor José Antonio Dib Ashur, L.E. Nº 7.216 301, los viáticos correspondiente de acuerdo a la reglamentación vigente, equivalente a la categoría 24, de la escala salarial vigente, más los gastos de traslado (vía aérea, terrestre etc.) de las comisiones que realice en su carácter de Coordinador de las actividades para la organización y desarrollo del Festival Latinoamericano del Folklore, con vigencia al 17 de marzo de 1986.

Art. 2º — Lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Ejercicio 1986.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1672 - 26-6-86 - Expte. Nº 05-17.464/86.

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la Resolución Nº 1/86 emanada de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, la que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Otórgase sobreasignación por subrogancia, a partir del día 1º de mayo del año en curso, a favor de los señores Elio Walter Adet y Carlos Federico Pastrana, Periodistas, categoría 21, dependiente de las Direcciones de Prensa y Difusión, respectivamente, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre la categoría 21 de revista de los señores Adet y Pastrana y la 23 asignada por los cargos de mayor jerarquía que desempeñan por imperio de la Resolución 1/86.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1673 - 26-6-86 - Expte. Nº 87.576/85 - Cód. 66.

Artículo 1º — Reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiendo los cargos vacantes de agrupamiento G-II, categoría 09 (renuncia de la señora Teodolinda Renfinges de Velarde, resolución ministerial Nº 364 D/85), Unidad de Servicio 2/24, y agrupamiento G-II, 03 (renuncia de la señora Miriam Sabina Aráoz de Cuevas, resolución ministerial Nº 473 D/85), Unidad de Servicio 2/40 creando en su reemplazo con destino a la Unidad de Servicio 2/52, Dirección de Reconocimiento Médicos, un cargo de agrupamiento personal superior, categoría 19, y descongélase el mismo de acuerdo con lo previsto en el decreto Nº 920/85.

Art. 2º — Retifican las disposiciones internas Nºs. 12 y 13 de fecha 23 y 26 de agosto de 1985, aprobadas por resolución ministerial Nº 2509/85, mediante la cual se asigna interinamente las funciones de Jefa División Secretaría Administrativa de la Dirección de Recono-

cimientos Médicos, a la señora Nelda Argentina Alurralde de Pastrana.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de agosto de 1985, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo II de la ley Nº 6127 y ad-referendum de la aprobación de las nuevas estructuras orgánicas y funcional, designase interinamente a la señora Nelda Argentina Alurralde de Pastrana, legajo Nº 36.437, en el cargo de Jefa División Secretaría Administrativa de la Dirección de Reconocimientos Médicos, agrupamiento personal superior, categoría 19, con retención del cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 17, dependiente de la referida dirección.

Art. 4º — El gasto que demandé lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Remuneraciones Planta Permanente, Ejercicio 1986.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1674 - 26-6-86 - Expte. Nº 5552/86 - Cód. 36.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada el día 7 de mayo de 1986 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 311-D/86, para la adjudicación de la obra "Tendido de C.A.S. y C.T.S., entre Central Salta y Centro Distribución Martín Fierro", con un presupuesto oficial de australes setecientos ochenta y dos mil (-A- 782.000).

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa Concor S.A., con domicilio en Gerónimo Luis de Cabrera (O) 1144, Córdoba, la ejecución de la obra referida precedentemente, en la suma de australes ochocientos setenta y cuatro mil novecientos (-A- 874.900). Oferta variante, un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — Facúltase al señor Director Provincial de Energía a suscribir el Contrato de Locación de Obra Pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme lo establece el Artículo 54 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, modificado por Ley Nº 5178/77.

Art. 4º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida presupuestaria "Obras a Cargo del F.E. D.E.I.", Ejercicio 1986; 2.II Tendido de C. A.S. entre Central Salta y Centro de Distribución Martín Fierro, (Proyecto Nº 5/86, Cód. 83-01072).

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1675 - 26-6-86 Expte. Nº 36-5455/86.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada el 7 de mayo de 1986 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial 310-D/86, para la adjudicación de la obra "Línea de 13,2 KV. Chicoana-Chivilme", con un presupuesto oficial de -A. 62.653,00 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres australes).

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa "Grico S. R.L.", con domicilio en Chacabuco 264, Salta, la ejecución de la obra referida precedentemente, en la suma de -A- 55.200,00 (cincuenta y cinco mil doscientos australes), un plazo de ciento veinte (120) días calendarios y en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — Facilitase al señor Director Provincial de Energía a suscribir el Contrato de Locación de Obra Pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme establece el artículo 54, del decreto ley 76/62 de Obras Públicas modificado por Ley 5178.

Art. 4º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida presupuestaria "Obras a cargo del F.E.D. E.I.", Ejercicio 1986.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1677 - 26-6-86 - Expte. Nº 28-47.556/86.

Artículo 1º — Ratificase la Resolución Nº 454/86 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por la cual se asigna al Ingeniero Humberto Edmundo Campos, L.E. Nº 6.260.813, Agrupamiento Personal Superior, categoría 21 de la Planta Permanente, con carácter interino las funciones de Jefe del Departamento Construcciones a partir del 24 de marzo de 1986 y mientras dure la adscripción de quien se desempeñaba en dicho cargo; Ingeniero Marcelo Eduardo Figueroa Galvez, categoría 21 (Sub. categoría 22), con retención del cargo de Jefe de División Mantenimiento y Conservación del que es titular.

Art. 2º — Otórgase al Ingeniero Humberto Edmundo Campos, L.E. Nº 6.260.813, Agrupamiento Personal Superior, categoría 21 de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de haberes existente entre la Categoría de revista 21 y la Categoría 22 asignada al cargo de mayor jerarquía encomendado interinamente por Resolución Nº 454/86 de dicho organismo a partir del 24 de marzo de 1986 y mientras dure el desempeño efectivo en el cargo de Jefe del Departamento Construcciones, con encuadre en las Disposiciones del Capítulo I de la Ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida presupuestaria: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Dirección General de Arquitectura, Ejercicio 1986.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1678 - 26-6-86

Artículo 1º — Déjase establecido que a partir del día 4 de abril de 1986, el empleado (Personal Temporario, categoría 19) don Alfredo René Yunes, adscripto de la Dirección de Comercio al Bloque de Senadores Justicialistas de Salta, pasará a desempeñarse en igual carácter en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y con funciones de Coordinador de Secretarías Privadas.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, dispónese la afectación del señor Alfredo René Yunes al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva previsto por decreto Nº 659/79, a partir del 4 de abril de 1986 y por el término de cuatro (4) meses, con una retribución compensatoria mensual equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes; debiendo imputarse la erogación resultante a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1679 - 26-6-86 - Expte. Nº 64-533

Artículo 1º — Concédese al doctor Walter Neil Buhler, en su carácter de Personal Temporario, categoría 24, a cargo del Departamento Legal de la Dirección Provincial del Trabajo, licencia especial sin goce de haberes desde el 1º de enero al 3 de junio del corriente año y para desempeñar el cargo de Convencional Constituyente por el Departamento Capital, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1680 - 26-6-86 - Expte. Nº 00962 - Cód. 75.

Artículo 1º — Con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso e) del decreto Nº 312/80, que aprueba el Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial, a partir de la fecha del presente decreto, reubicase presupuestariamente a la señora María Martínez de Sosa, legajo Nº 55.446, Jefa de División Compras del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, del cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 18, al cargo de agrupamiento personal superior, categoría 19.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, reestructurase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiendo un (1) cargo de clase 14, categoría 20 (cargo vacante por renuncia de la doctora Elsa María Corda, resolución ministerial Nº 554 D/85), de la Unidad de Servicio 2/27 creando en su reemplazo un (1) cargo de agrupamiento personal superior, categoría 19, con destino a la Unidad de Servicio 2/42, de acuerdo con el artículo 15 de la ley Nº 6301, prorrogada por decreto Nº 2821/85, descongelándose al efecto la vacante en cuestión y dándose por cumplido el trámite previsto en el decreto Nº 920/85.

Art. 3º — Déjase establecido que con el movimiento efectuado precedentemente, queda liberado un (1) cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 18 en la Unidad de Servicio 2/42 Hospital "Dr. Christofredo Jakob".

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse las respectivas partidas presupuestarias de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 1682 - 26-6-86 - Expte. Nº C/11-21.480/86.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27 inciso f) de la Ley de Contabilidad vigente apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrada entre el señor Ministro de Economía, en representación de la Provincia y el doctor Oscar Alfredo Ferullo, cuya copia anexa rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá de la respectiva cuenta de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, del Presupuesto Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1683 - 26-6-86 - Expte. Cód. 20 - Nº 9178/85.

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición (I.) Nº 101/85 dictada por la Dirección Gral. de Transporte de la Provincia, mediante la cual se le asigna interinamente al señor Pedro Jaime Cardozo, Legajo Personal Nº 41.625, Auxiliar Administrativo, Categoría 06 de la Planta Permanente, las funciones de Inspector Técnico de Transportes (Agrup. Téc. - Tr. b) - Categ. 14), a partir del 1º de diciembre de 1985.

Art. 2º — A efecto de posibilitar la asignación interina de las funciones de Inspector Técnico de Transportes de la Dirección General de Transporte al señor Pedro Jaime Cardozo, descongélese a partir del 1º de diciembre de 1985 el referido cargo de Categoría 14, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

Art. 3º — Reconócese y páguese a favor del señor Pedro Jaime Cardozo, Legajo Personal Nº 41.625, Auxiliar Administrativo, Categoría 06 de la Planta Permanente de la Dirección General de Transporte, una sobreasignación por interinato consistente en la diferencia de haberes existente entre la Categoría de revista 06 y la Categoría 14 asignada al cargo de mayor jerarquía encomendado interinamente por la Disposición (I.) Nº 101/85, que se aprueba por el artículo 1º de este Decreto, a partir del 1º/12/85 y mientras dure el desempeño efectivo en el cargo de Inspector Técnico de Transportes, con encuadre en las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Ley Nº 6127.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 18, Dirección General de Transporte - Principal 1, Parcial 1 "Remuneración Planta Permanente - Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1684 - 26-6-86 - Expte. Cód. 20 - Nº 9127/85 y agreg. Nº 20-9148/85.

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición (I.) Nº 83/85 dictada por la Dirección General de Transporte de la Provincia mediante la cual se asigna interinamente al señor Carlos Hugo Oulier, Legajo Personal Nº 42.549, Técnico de Transporte - Categoría 16 de la Planta Permanente, el cargo de Jefe del Departamento Técnico a partir del 1º de diciembre de 1985.

Art. 2º — A efecto de posibilitar la asignación interina de las funciones de Jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de Transporte de la Provincia al señor Carlos Hugo Oulier, descongélese a partir del 1º de diciembre de 1985 el referido cargo de Categoría 20, en virtud a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

Art. 3º — Reconócese y páguese a favor del señor Carlos Hugo Oulier, Legajo Personal Nº 42.549, Técnico de Transporte - Categoría 16 de la Planta Permanente de la Dirección General de Transporte, una sobreasignación por interinato consistente en la diferencia de haberes existentes entre la Categoría de revista 17 y la Categoría 20 asignada al cargo de mayor jerarquía encomendado interinamente por la Disposición (I.) Nº 83/85, que se aprueba por el artículo 1º de este decreto, a partir del 1º de diciembre de 1985 y mientras dure el desempeño efectivo en el cargo de Jefe del Departamento Técnico, con encuadre en las disposiciones contenidas en el Capítulo III de la Ley Nº 6127.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 18, Dirección General de Transporte - Principal 1, Parcial I "Remuneración Planta Permanente - Ley 6.301 y Decreto prórroga Nº 2821/85.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1686 - 26-6-86 - Expte. Nº 22-141.316/85.

Artículo 1º — Ratifícase las asignaciones interinas de funciones a las Dras. María del Carmen Sánchez de Simeoni y Ada Torres Tamer correspondiente a los cargos de Jefa División Premios y Jefa División Contencioso Judicial del Departamento Jurídico, a partir del 1º de agosto de 1985, dispuesta por Resolución Interina Nº 103/85 de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de Agosto de 1985, designanse interinamente a la Dra. María del Carmen Sánchez de Simeoni, Legajo Personal Nº 38.497, en el cargo de Jefa de División Premios, categoría 20 y a la Dra. Ada Torres Tamer, Legajo Personal Nº 36.047, en el cargo de Jefa División Contencioso Judicial, categoría 21, ambos del Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas, en los términos del Capítulo III de la Ley Nº 6127, con retención de los cargos B-I-16 y D-IIa-19, respectivamente, de que son titulares en el mismo organismo.

Art. 3º — A efectos de posibilitar las designaciones interinas dispuestas por el artículo anterior, reestructúrase la planta analítica de personal de la Dirección General de Rentas Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, suprimiendo dos cargos de categoría 17 y dos de categoría 10, creando en su reemplazo un cargo de categoría 20 y uno de categoría 21 Agrupamiento Personal Superior descongelándose los cargos creados por reestructuración en el marco de las facultades previstas por el Decreto Nº 920/85.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1687 - 26-6-86 Expte. Nº 21-14072/86.

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones a la Srta. María del Valle Valdiviezo, Auxiliar Administrativa, categoría 07, de la Secretaría de Estado de Municipalidades adscripta a Contaduría General de la Provincia por Resolución Conjunta Nºs. 65 y 36/86; correspondientes al cargo de Supervisor de Imputaciones en el Departamento de Erogaciones Generales, a partir del 7 de enero de 1986, dispuesta por Resolución Interna Nº 33/86 de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — Con vigencia al 7 de enero de 1986, designase interinamente a la Srta. María del Valle Valdiviezo, D.N.I. Nº 12321.294 en el cargo de Supervisor de Imputaciones, categoría 14, del Departamento Erogaciones Generales de Contaduría General de la Provincia, en los términos del Capítulo II de la Ley Nº 6127, con retención del cargo de categoría 07 que es titular en la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — A efectos de posibilitar la designación interina dispuesta por el artículo anterior, reestructúrase la planta analítica de personal de Contaduría General de la Provincia Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, suprimiendo un cargo vacante de Agrupamiento Administrativo, Tramo b, categoría 18, Supervisor de Imputaciones y creando en su reemplazo un cargo de Agrupamiento Administrativo, Tramo b, Categoría 14, Supervisor de Imputaciones, descongelándose el cargo creado por reestructuración, en el marco de las facultades previstas por el Decreto Nº 920/85.

El anexo que forma parte del Decreto Nº 1682/86, se encuentra para su consulta en oficina de esta Repartición.

RESOLUCION GENERAL

O.P. Nº 60.624

Rs/c Nº 3894

Salta, 7 de julio de 1986

RESOLUCION Nº 370/86.

DIRECCION DE COMERCIO

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578, y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la lista de precios máximos en razón a lo dispuesto por la Resolución Nº 522 emitida por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, atendiendo a la necesidad de mantener un fluido abastecimiento de los productos insertos en la misma, en razón de la significativa importancia para el consumidor.

Por ello,

El Director de Comercio de la Provincia

RESUELVE:

- 1º Fíjense a partir de la cero (0) hora del día 8 de julio de 1986, los siguientes precios máximos que se indican en el Anexo "A" (Fiambres).
- 2º Los productos que figuran en el Anexo mencionado y que forma parte de la presente resolución, deberán ser abastecidos fluidamente en sus distintos envases y presentaciones en todas sus etapas de comercialización. En caso de no existir, dicho producto en el envase o especificación mencionada el comerciante minorista deberá vender al precio del mismo, la especificación inmediata superior. Igual condición regirá para la etapa productora mayorista-minorista.
- 3º Queda excluido de la lista de precios máximos el jamón crudo y la mondiola, quedando por lo tanto liberado su precio de venta al público, debiendo guardar los márgenes históricos de comercialización.
- 4º Los precios máximos indicados, y en todas sus etapas incluyen I.V.A. y todo tipo de adicionales.
- 5º La presente resolución será de aplicación en todo el territorio de la Provincia.
- 6º Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.
- 7º Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones establecidas en la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.
- 8º Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Oscar A. Mardones

Director (I)

Dirección de Comercio

Fiambres	Precio May./Min.	Precio Público
Matambre - 1 kg.	A 2,702	A 3,188
Panceta Ahumada lista tiernizada - 1 kg.	A 3,830	A 4,460
Salchichas frescas, Salchichas tipo Viena sin piel a granel, 1 Kg.	A 1,560	A 1,872
Envases familiares: Mortadela y Salchichón en todos sus tipos, 1Kg.	A 1,472	A 1,663
Envases Familiares: Salame tipo Milán, Crespón y demás tipos, 1 Kg.	A 2,402	A 2,659
Mortadelas, Salchichones, Morcillas, Chorizos frescos criollos, 1 Kg.	A 1,267	A 1,540
Paleta Cocida lista sin cuero - 1 kg.	A 2,782	A 3,265
Paleta Cocida con cuero - 1 kg.	A 2,482	A 2,920
Panceta Ahumada con cuero, Panceta arrollada, - 1 kg.	A 1,889	A 2,250
Panceta Salada, Fiambre Cerdo para emparedados - 1 kg.	A 1,856	A 2,210

Queso de Cerdo, Galantina 1 kg.	A 1,310	A 1,590
Salame tipo Milán, Salame demás variedades, Sa- lamines F/F-P/G, Longa- niza - 1 kg.	A 2,156	A 2,559
Cantimpalo, Sopressata - 1 kg.	A 2,788	A 3,022
Pastrón - 1 kg.	A 2,279	A 2,712
Salchicha tipo Viena con piel, Chorizos tipo Orien- tal - 1 kg.	A 1,897	A 2,175
Salchicha tipo Viena sin piel (6 unid.)	A 0,381	A 0,420
Salchicha tipo Viena sin piel (12 unid.)	A 0,740	A 0,820
Bife a la Hamburguesa (4 unid.)	A 0,488	A 0,572
Bife a la Hamburguesa (8 unid.)	A 0,959	A 1,122
Bife a la Hamburguesa (4 unid. rebózadas)	A 0,693	A 0,835
Hamburguesas (60 uni- dades)	A 6,597	A 7,678
Jamón Cocido con cuero Jamón Cocido listo y/o sin cuero, Jamón Cocido Americano, Jamón Cocido	A 3,589	A 4,345
Glás - 1 kg.	A 4,203	A 4,880
Lomo de Cerdo cocido y ahumado - 1 kg.	A 3,912	A 4,550

Salta, 8 de Julio de 1986

RESOLUCION N° 371/86

DIRECCION DE COMERCIO

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 20.680 y la Ley Provincial N° 5578, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la lista de precios máximos en razón a lo dispuesto por la Resolución N° 522 emitida por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, atendiendo a la necesidad de mantener un fluido abastecimiento de los productos insertos en la misma, en razón de la significativa importancia para el consumidor.

Por ello,

El Director de Comercio de la Provincia

RESUELVE:

- 1° Fíjense a partir de la Cero (0) hora del día 10 de Julio de 1986, los siguientes precios máximos que se indican en el Anexo "A" (Lácteos).
- 2° Los productos que figuran en el Anexo mencionado y que forma parte de la presente resolución, deberán ser abastecidos fluidamente en sus distintos envases y presentaciones en todas sus tapas de comercialización. En caso de no existir dicho producto en el envase o especificación mencionada el comerciante minorista deberá vender al precio del mismo, la especificación inmediata superior. Igual condición regirá para la etapa productora mayorista/minorista.

- 3° Los precios máximos indicados, en todas sus etapas incluyen I.V.A. y todo tipo de adicionales.
- 4° La presente resolución será de aplicación en todo el territorio de la Provincia.
- 5° Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.
- 6° Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 20.680 y la Ley Provincial N° 5578.
- 7° Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Oscar A. Mardones

Director (I.)

Dirección de Comercio

ANEXO "A"

Lácteos	May./Min.	Público
Crema de leche pote plás- tico 200 cc.	A 0,494	A 0,598
Dulce de leche 1ª calidad pote o cartón 500 grs.	A 0,742	A 0,898
Leche en polvo entera instantánea caja 800 grs.	A 1,950	A 2,567
Leche en polvo entera instantánea lata 800 grs.	A 2,174	A 2,869
Leche entera pasteuriza- da sachet 1 litro	A 0,203	A 0,233
Leche entera seleccionada sachet 1 litro	A 0,295	A 0,367
Leche entera fortificada o con vitamina sachet 1 li- tro 1ª marca	A 0,293	A 0,325
Leche parcialmente des- cremada pasteurizada sa- chet 1 litro	A 0,191	A 0,226
Leche parcialmente des- cremada seleccionada sa- chet 1 litro	A 0,288	A 0,355
Leche parcialmente des- cremada fortificada o con vitamina sachet 1 litro 1ª marca	A 0,241	A 0,265
Leche entera pasteurizada vitaminizada seleccionada envase cartón 1 litro	A 0,333	A 0,365
Leche esterilizada seleccio- nada envase cartón 1 litro	A 0,364	A 0,442
Leche esterilizada parcial- mente descremada envase cartón - 1 litro	A 0,342	A 0,424
Leche parcialmente des- cremada pasteurizada vi- taminizada - envase cartón 1 litro	A 0,284	A 0,315
Leche entera pasteuriza- da seleccionada botella plás- tica - 1 litro	A 0,342	A 0,424
Leche semi-descremada bo- tella plástica y litro	A 0,248	A 0,293
Manteca 1ª calidad pan 100 grs.	A 0,289	A 0,335
Manteca 1ª calidad pan 200 grs.	A 0,543	A 0,629
Yogurth entero o descrema- do saborizado pote plás- tico 170 gr.	0,161	A 0,193

Yogurth entera o descremada saborizado pote plástico 200 grs.	A 0,162	A 0,197
Queso cremoso (Art. 622 CAA) kg.	A 1,943	A 2,231
Queso cremoso (Art. 622 CAA) kg.	A 1,848	A 2,194
Queso cuartirolo (Art. 621 CAA) kg.	A 1,695	A 2,014
Queso fymbo (Art. 632 bis CAA) kg.	A 2,478	A 2,842
Queso fontina (Art. 629 CAA) kg.	A 2,404	A 2,757
Queso Pategras Mar del Plata y Gouda (Art. 630 CAA) kg.	A 2,131	A 2,451
Queso Sbrinz Argentino (Art. 636 CAA) kg.	A 2,788	A 3,202
Queso Sardo Romano (Art. 637 CAA) kg.	A 2,788	A 3,202
Queso rallado en sobre 40 grs. (Art. 640 CAA)	A 0,260	A 0,296
Sin cargo		e) 14-7-86

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 60621 F. Nº 2631

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Bienestar Social
HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL"
ORAN

Adquisición de: Artículos de limpieza

Llámase a Licitación Pública Nº 11/86, a realizarse el día 24 de Julio de 1986 a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Artículos de limpieza, con destino a Depósito, Servicio dependiente de este Hospital "San Vicente de Paúl" de la Ciudad de Orán.

El Precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 2,00 (Austresales dos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano Nº 1.349 Salta, Casa de Salta, Maipú Nº 663, Buenos Aires y Tesorería del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Orán.

Valor al cobro A 9,00 e) 14 y 15-7-86

O. P. Nº 60620 F. Nº 2630

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Bienestar Social
HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL"
ORAN

Adquisición de: Equipamiento A.P.S.

Llámase a Licitación Pública Nº 13/86, a realizarse el día 24 de Julio de 1986 a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de Equipamiento A.P.S. y Mantenimiento, con destino a ambos Servicios, dependiente de este Hospital "San Vicente de Paúl" de la Ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 1,50 (Austresales uno con cincuenta centavos), sujeto a reajuste por el mon-

to total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano Nº 1.349, Salta, Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires y Tesorería del Hospital de Orán, Salta.

Valor al cobro A 9,00 e) 14 y 15-7-86

O. P. Nº 60596 R. Nº 2629

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Julio de 1986

Licitación Pública Nº 30/86 a Hs. 9:00 convocada para el alquiler de (4) cuatro camiones volquetes de 05 m3. Precio del pliego: -A- 38,50 (Austresales Treinta y ocho con cincuenta centavos).

Licitación Pública Nº 31/86 a Hs. 10:00 convocada para el alquiler de (2) dos camiones volquetes de 06 m3. Precio del pliego: -A- 30,00 (Austresales Treinta).

Licitación Pública Nº 32/86 a Hs. 11:00 convocada para el alquiler de (2) dos camiones volquetes de 06 a 07 m3. Precio del pliego: -A- 30,40 (Austresales Treinta con cuarenta centavos).

Licitación Pública Nº 33/86 a Hs. 12:00 convocada para alquiler de (2) dos palas cargadoras, (2) dos motoniveladoras y 1 (una) topadora. Precio del pliego: -A- 80,00 (Austresales Ochenta).

Venta de pliegos: Tesorería Municipal, Florida Nº 62, Consultas y apertura de propuestas: Direc. de Compras y Suministros, Florida Nº 62. Telf.: 222500. Pedro Zuliani Coor. Compras y Suministros. Cr. Roberto Luis Orce, Director Compras y Suministros. Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro -A- 18,00 e) 10 al 15-7-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 60622 R. s/c Nº 3892

ORDENANZA Nº 10/86

VISTO: Lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades en capítulo IV, artículo 21, inciso 20 que dice textualmente: "Dictar ordenanzas sobre la pavimentación de calles públicas y la realización de cualquier obra municipal que beneficie a los frentistas y/o propietarios, estableciendo su cobro con carácter de contribución de mejoras".

Lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo IV, artículo 21, inciso 7 que dice textualmente: "Dictar el reglamento general de edificación y ordenar la apertura y ensanche de calles, la formación de plazas, parques y avenidas, construcción de mercados y hospitales y demás obras de carácter municipal que estimen conveniente, imponiéndoles nombres o designaciones adecuadas".

Lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo IV, artículo 21, inciso 38 que dice textualmente: "Dictar planes reguladores para el futuro desarrollo de las ciudades y pueblos y disponer la extensión del ejido urbano, todo de conformidad a lo prescripto por el capítulo 13 de la presente ley".

Lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo IV, artículo 21, inciso 37 que dice textualmente: "Aprobar las ordenanzas tarifarias anuales y todas las que versan sobre tasas y contribuciones de servicios o mejoras".

Lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo XIII, artículo 102 que dice textualmente: "En los casos de fraccionamiento o loteo para la venta de inmuebles situados dentro de los ejidos de una ciudad o pueblo, el propietario deberá entregar a la municipalidad o comisión municipal que corresponda un plano en tela de la división practicada y una copia del mismo plano a la Dirección General de Rentas. En caso de que al hacerse la división se proyecten calles nuevas o pasajes, deberá solicitar previamente autorización de la autoridad municipal correspondiente".

Lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo XIII, artículo 99 que dice textualmente: "A los efectos de la fijación de límites y confección de planos sujetos a un plan regulador para el desarrollo futuro de las ciudades y pueblos de la provincia, las municipalidades y comisiones municipales podrán solicitar por intermedio del Poder Ejecutivo la cooperación de la Dirección Gral. de Obras Públicas, corriendo por cuenta de las mismas los gastos que por viáticos u otros conceptos se erigieren", y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, se encuentra ampliamente facultado por lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo a lo expuesto precedentemente, para legislar sobre el particular.

Que, por todo ello,

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Cerrillos Ordena

1º A partir de la promulgación de la presente ordenanza, facultase al Departamento Ejecutivo, a enumerar en forma correlativa las propiedades privadas y oficiales ubicadas dentro del ejido urbano del Municipio de Cerrillos.

2º De acuerdo a lo que establece el artículo primero (1º) de la presente ordenanza, la numeración que le correspondiese a cada propiedad deberá ser colocada en forma visible a simple vista, en el frente de cada propiedad.

3º Se establece como mínimo que cada cinco (5) propiedades y hacia ambos frentes y en forma intercalada se deberá colocar debajo del número la designación o nombre de la calle.

4º Establécese que la numeración deberá iniciar en el nacimiento de la calle y/o pasaje y continuar en forma correlativa hasta la finalización de la misma, comenzando con el número uno (1).

5º Se deberá adoptar el sistema de colocar los números impares a la izquierda y los números pares a la derecha; de acuerdo a lo que establece el artículo cuarto de la presente ordenanza.

6º Para evitar futuros problemas en lo referente a sub-divisiones de catastros se adoptará el siguiente sistema de numeración: Lo que establece el Decreto Provincial Nº 4597/73; en lo referente a subdivisiones catastrales y exigido por la Dirección General de Inmuebles, dejándose diez (10) metros como mínimo de terreno por cada número y en caso de lotes internos, un pasaje tomado como mínimo de uno coma cincuenta (1,50) a tres coma cincuenta (3,50) metros para ocuparse como servidumbre y acceso.

Observándose numerar las propiedades internas, en forma individual, para proceder a su rápida identificación.

7º Por lo expuesto en el artículo 21, inciso 7, de la Ley Orgánica de Municipalidades, toda calle o pasaje que en el futuro sea prolongada, deberá continuar con la numeración correlativa que le correspondiese a las propiedades que tengan su frente en dicha calle o pasaje.

8º El Departamento Ejecutivo, deberá arbitrar los medios necesarios para notificar a los frentistas propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en el ejido urbano del Municipio de Cerrillos, de la numeración que les correspondiese a cada propiedad.

9º Para lo previsto en el artículo primero (1º) y el Artículo octavo (8º) de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo, deberá implementar su plan de trabajo que considere adecuado.

10º Por lo expuesto en el artículo 21 inciso 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades, toda nueva apertura de calle o pasaje en el futuro que se efectuase dentro del ejido urbano de Cerrillos, deberá observar el artículo de la presente ordenanza.

11º En lo que respecta a la numeración existente en la calle Güemes, la misma deberá reacomodarse, iniciando su numeración de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la presente ordenanza, por lo tanto deberá iniciarse la misma en el límite del ejido urbano o sea deberá iniciar en la intersección de la Ruta 68 y la manzana once (11).

12º En lo que respecta a la numeración existente en la calle San Martín, la misma deberá reacomodarse observando lo que establece el artículo sexto (6º) de la presente ordenanza.

13º En lo que respecta a la numeración existente en las calles: Alvarado, Ameghino, Mitre, 3 de febrero y Washinton Alvarez, la misma deberá reacomodarse, iniciando su numeración de acuerdo a lo previsto en el referencia los puntos establecidos en el plase adjunta a la presente ordenanza.

14º En lo que respecta a la numeración existente en el Barrio Antártida Argentina, la misma deberá reacomodarse, observándose el artículo de la presente ordenanza.

15º En lo que respecta a la numeración existente en el Barrio El Molino, la misma deberá reacomodarse, observándose el artículo de la presente ordenanza.

- 16º Para lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la presente ordenanza, se tomará como referencia los puntos establecidos en el plano catastral del Municipio de Cerrillos, que se adjunta a la presente ordenanza.
- 17º Establécese para la apertura de nuevas calles o pasajes, que se efectuasen en el futuro, la siguiente referencia: a) Para las calles cuya orientación sea de este a oeste, la numeración deberá iniciarse en el este; b) Para las calles cuya orientación sea de norte a sur; la numeración deberá iniciarse al norte.
- 18º Para el caso de las propiedades existentes y ya numeradas que en el futuro sean parcelados por el sistema de propiedades horizontales deberá adoptarse el siguiente sistema: la propiedad original deberá continuar con el número asignado oportunamente usándose el sistema de apartado para cada parcela o departamento, ya sea en números o en letras.
- 19º Para el o los casos previstos en el artículo diecisiete (17º) de la presente ordenanza, el frentista propietario o poseedor del inmueble en cuestión queda obligado a comunicar en el plazo de treinta (30) días de ejecutada la obra, la cantidad de apartados a esta Municipalidad.
- 20º Los frentistas propietarios o poseedores de inmuebles que sean notificados por el Departamento Ejecutivo, en cuanto al número que le corresponde a su propiedad, para cumplir con lo que establece el artículo segundo (2º) de la presente ordenanza, podrán observar las siguientes normas y hasta tanto se adopte un sistema uniforme.
- a) Colocar los números sobre una chapa que observe las siguientes medidas 15 cm. por 15 cm.
- b) Colocar los números sobre una madera que observe las siguientes medidas 15 cm. por 15 cm.
- c) Colocar los números pintados sobre la pared de frente y que los mismos se observen claramente.
- d) Colocar las chapas identificatorias que se fabrican para tal sentido y se venden en el comercio.
- 21º El Departamento Ejecutivo deberá implementar y poner en vigencia un sistema uniforme de placas numeradas para cada propiedad, una vez confeccionado el plano nuevo catastral que resulte al aplicarse la presente ordenanza.
- 22º Facúltase al Departamento Ejecutivo una vez realizada la obra de numeración en el ejido urbano de Cerrillos a confeccionar el plano nuevo Catastral juntamente con los organismos pertinentes.
- 23º Lo previsto en el artículo primero (1º), artículo octavo (8º) y artículo noveno (9º) de la presente ordenanza, deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.
- 24º Derógase toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.
- 25º Elévese original de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo, para su observación o promulgación, cumplimiento y puesta en vigencia.
- 26º Dése a conocer a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en el ejido urbano de Cerrillos.
- 27º Transcribir fielmente el tenor de la presente ordenanza en el libro de registro pertinente y archivar copia.
- 28º La presente ordenanza será firmada por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por los Sres. Concejales intervinientes.
- 29º De forma.
- Dada en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Cerrillos, a los cinco (5) días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).
- María del Carmen de Moya, Secretaria - Mercedes Elsa López, Concejala - José Antonio De La Vega, Concejala - Blanca Fernández de Rada Concejala - Daniel Osvaldo Berruazo, Concejala - Gerardo Rolando Lescano, Concejala - Concejo Deliberante de Cerrillos.
- Sin cargo e) 14-7-86

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 60.619

F. Nº 31.979

REMATE MUNICIPAL

POR: RAMON HORACIO CORTEZ

Terreno en Barrio San José - Base - A - 1.220

El día 17 de julio de 1986, a las 17,30 horas en San Martín esquina Jujuy remataré con la base de -A- 1.220- (australes un mil doscientos veinte) un terreno libre de ocupantes, con las siguientes medidas: 10 metros de frente por 35 metros de fondo, ubicado sobre calle Azcuéna Nº 2.073, de esta Ciudad. Sección F; Manzana 123, Parcela 20, Catastro Nº 42.870. Ordena el señor Juez de Apremio en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Palacio Alejandro del Valle", cobro de tasas y servicios municipales. Exptes. Nºs. 13.856/78 y 88.944/80. Condiciones de pago: 20 por ciento del valor de compra en el acto del remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Martillero: 5 por ciento a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fuera inhábil. Si no hubieran postores por la base, transcurridos quince minutos, se realizará otra subasta con la base reducida en un 25 por ciento (-A- 915.-). Edictos: cuatro días Boletín Oficial y El Tribuno. Informes en Oficina de Apremios, Jujuy esquina San Martín y en San Juan Nº. 287, Ciudad. Ramón Horacio Cortez, Martillero Público.

Imp. -A- 16,00.-

e) 14 al 17-7-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 60607 F. Nº 31930

El Doctor Lídoro Manoff, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, por treinta días, en "Sucesorio de Bobio Lico", Expte. Nº A-71.458/86. Publicación por tres días. — Dra. Teresa López de Martín, Secretaria. — Salta, Julio 2 de 1986.

Imp. A 9,00 e) 11; 14 y 15-7-86

O. P. Nº 60592 F. Nº 31908

El doctor Adolfo Ramón Urzagasti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación, Distrito Judicial del Norte, Secretaría del doctor Raúl Reynoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de SUAREZ, IGNACIO", Expte. Nº 3.849/86, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, junio 19 de 1986.

Imp. A 9,00 e) 10 al 14-7-86

O. P. Nº 60588 F. Nº 31907

El Juzgado de Primera Inst. C. y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARIA LUISA OLIVERA DE IBÁÑEZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. (Sucesorio Expte. Nº A-65.562/85). Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 3 de julio de 1986. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. A 9,00 e) 10, 11 y 14-7-86

O. P. Nº 60587 F. Nº 31910

El doctor Jorge Garnica López, Juez de Primera Inst. C. y C. 9ª Nominación, Secretaría de la doctora Adriana G. de Heredia en los autos caratulados: "VARGAS, FRANCISCO EDIN - Sucesorio", Expte. Nº A-64.010/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 8 de noviembre de 1985. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. A 9,00 e) 10, 11 y 14-7-86

O. P. Nº 60586 F. Nº 31913

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Com., 6ª Nom., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE ABRAHAM ZEITUNE (Expte. Nº A-66.616/85) para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos tres días. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario. Salta, 25 de junio de 1986. Seis palabras testadas: No vale.

O. P. Nº 60585 F. Nº 31917

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Onceava Nominación, Secretaría del Proc. Jorge Enrique Arias Famín, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión ya sea como herederos y/o acreedores de MATIAS VARGAS FLORES, Expte. Nº A-71.005/86, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario. Salta, 3 de julio de 1986.

Imp. A 9,00 e) 10, 11 y 14-7-86

O. P. Nº 60579 F. Nº 31992

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, en los autos caratulados "CALIVE, MIGUEL ANGEL - Sucesorio Testamentario", Expte. Nº A-70.445, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Secretaría del doctor Eduardo Mariano Ovejero. Salta, 1 de junio de 1986. Fdo. Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez.

Imp. A 9,00 e) 10, 11 y 14-7-86

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 60590 F. Nº 31906

El doctor Adolfo Ramón Urzagasti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Secretaría del Dr. Sergio M. Zannier, en los autos caratulados: Zigarán José Alberto - Posesión Veintenal, Expte. Nº 3.796/86, cita por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación masiva a los herederos y/o sucesores del señor Alfonso Zigarán y a quienes se consideren interesados en el bien inmueble para que en el término de 10 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Ramón de la Nueva Orán, junio 26 de 1986. Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Juez.

Imp. A 20,00 e) 10, 11 y 14 al 16-7-86

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 60.623

Rs/c Nº 3893

La doctora Marta Ines Maturana de Haddad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ra. Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Corvalán, Mónica Karina, Guarda Judicial, sol. p/Mónica Reina Aguirre", Expediente Nº -A-64.635/86, cita al señor Dante Nolazco Corbalán a comparecer en este juicio y hacer valer sus derechos, dentro de los seis días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Edictos por dos días. Salta, 19 de mayo de 1986.

Sin cargo

e) 14 y 15-7-86

O.P. Nº 60608

F. Nº 31936

Dra. María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil de personas y Flia. 1ra. Nominación, en los autos: "Nieve de Barrera, Elisa Dora c/Barrera, José Liborio - Divorcio y Disolución de la Sociedad Conyugal" - Expte. Nº 66.999/85, cita y emplaza al Sr. José Liborio Barrera (hijo de Delia Barrera) a comparecer por ante el Tribunal, en el término de nueve días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese edictos por tres días. Secretaria, 27 de Febrero de 1986. Dra. Sara del C. Ramalla, Secretaria.

Imp. A 6,00

e) 11, 14 y 15-7-86

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O.P. Nº 60610

F. Nº 31929

Transferencia de Fondo de Comercio

Conforme a los términos de la ley 11.867, se hace saber, por el plazo de cinco (5) días, que el señor Luis Fernando Delgado, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen s/n de la localidad de la Merced, pcia. de Salta ha transferido, con fecha 2-7-86 el fondo de comercio que gira con el rubro de "Confitería, Bar y Restaurant" ubicado en calle Güemes Nº 250 de la localidad de Cerrillos de esta pcia. a favor del señor Nicolás Hoyos, con domicilio en calle Güemes Nº 210, también de la localidad de Cerrillos. Oposiciones en estudio jurídico doctor Washington Alvarez - Bolívar Nº 89.

Imp. A 40,00

e) 11 al 17-7-86

O. P. Nº 60598

F. Nº 31926

Finantur y/o Emilio Macluf, que tiene por objeto Agencia de Viajes y Turismo, ha efectuado la transferencia del Fondo de Comercio a favor de la señora Angela Amalia del Socorro Ramos Mendoza de Hosen.

Las oposiciones se deberán efectuar en Buenos Aires Nº 39, en horario comercial.

Imp. A 40,00

e) 10 al 16-7-86

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 60.616

F. Nº 31.966

Sociedad Minera Salinas, El Capitán S.A.. Inscripción Nº 403, Libro 93, Tomo A, Juzgado Comercial de Registro, Buenos Aires. Resuelve mediante Acta de reunión de Directorio, Folio 70, Libro Nº 2, Acta Nº 114, inscribir en el Registro Público de Comercio de Salta la Sucesal de Sociedad Minera Salinas, El Capitán S.A. la que fija como domicilio legal en calle San Martín Nº 230 de esta ciudad y se designa representante de la Sociedad al Vicepresiden-

te, señor Roberto Jorge de los Rios, L.E. Nº 5.184.673. Salta, 24 de junio de 1986.

CERTIFICADO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo, la publicación del presente Edicto. Secretaria, 26 de junio de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Instancia en lo Com. de Registro.

Imp. -A- 8,00.-

e) 14-7-86

O.P. Nº 60.614

F. Nº 31.963

GOMEZ ROCO y CIA. S.R.L.**Cesión de Cuotas Sociales**

Se Comunica que por resolución del señor Juez de Comercio de fecha 24 de setiembre de 1984 se aprobó la cesión de fecha 10 de julio de 1984, de 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas sociales que pertenecían al señor Siney Roco, a favor de los señores Carlos Pedro Gómez y Roberto Federico Hamann, quienes adquieren un mil trescientas cincuenta cuotas sociales cada uno y Sergio Eduardo Gómez un mil ochocientas cuotas sociales, respectivamente.

El cedente, señor Siney Roco, se desvincula totalmente de la sociedad autorizando a los cesionarios el uso del nombre en la denominación social.

Modificación del Contrato Social

Se comunica que por resolución de los socios de fecha 15 de abril de 1986 y en virtud de la cesión de cuotas sociales mencionadas, quedaron designados Gerentes de la sociedad los señores Carlos Pedro Gómez, Roberto Federico Hamann y Sergio Eduardo Gómez, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando en forma conjunta con sus firmas personales de dos cualesquiera de ellos, precedidas de la denominación social.

CERTIFICADO: Que por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 8 de julio de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Instancia en lo Com. de Registro.

Imp. -A- 24,00.-

e) 14, 15 y 16-7-86

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 60.617

F. Nº 31.970

PEDRANA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Pedrana S.A. a Asamblea General Ordinaria Anual a celebrarse el día 31 de julio de 1986 a horas 17, en la sede de la Sociedad, cita en Mitre y General Paz, San Ramón de la Nueva Orán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Consideración Acta Asamblea Anterior.
- 2º Consideración Revalúo Ley 19.742.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultado e Informe del Síndico a Moneda Constante, correspondiente al Ejercicio Nº 26, cerrado el 31 de marzo de 1986.
- 4º Elección autoridades por un nuevo período estatutario.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Por: Pedrana S.A.
Síndico, Titular

Imp. -A- 40,00.-

e) 14 al 18-7-86

O.P. Nº 60611

F. Nº 31937

SANTA CLARA DE ASIS S.A.

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de Agosto de 1986 a horas 18 en el local de Avenida Uruguay Nº 1200 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura, consideración y aprobación de memoria, inventario; balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al 31 de diciembre de 1985.
- 2º Remuneración del Directorio y de la Sindicatura.
- 3º Elección de dos accionistas para que rubriquen el acta.

El Directorio

Estela Hayde Sabbaga
Vice-presidente

Imp. -A- 40,00

e) 11 al 17-7-86

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 60.618

F. Nº 31.974

Salta, 11 de Julio de 1986

La Comisión Directiva de la Asociación de Dietistas, Nutricionistas y Licenciados en Nutrición, cita a Asamblea Extraordinaria para el día lunes 4 de agosto, a las 19 horas en la Biblioteca del Hospital del Milagro, cito en Sarmiento 555.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Presentación del Plan de Trabajo de la nueva Comisión Directiva.
- 3º Cuota Social.
- 4º Modificación del artículo 66 del Estatuto en vigencia.
- 5º Inclusión de Socias.

María F. L. de Gianzanti Secretaria
María L. L. de Chávez Presidenta

Imp. -A- 4,80.-

e) 14 y 15-7-86

O.P. Nº 60.615

F. Nº 31.967

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS
MUTUOS XX SETTEMBRE"

Calle: Zuviria Nº 380 — Salta
CONVOCATORIA

Salta, 10 de julio de 1986

De conformidad a lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores so-

cios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 9 de agosto de 1986, a horas 17; en el domicilio de su sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Homenaje a los socios fallecidos.
- 2º Lectura y Aprobación del Acta de la última Asamblea.
- 3º Lectura y Aprobación de: Memoria, Balance General, Inventario, cálculo de gastos recursos e informe del Organismo de Fiscalización. Ejercicio 1985/86.
- 4º Elección para la renovación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva: Presidente 2 años. Secretario 2 años. Tesorero 2 años. Vocal Titular Nº 1 2 años. Vocal Nº 2 1 año. Vocal Nº 3 2 años. Vocal Titular Nº 4 1 año. Vocal Suplente Nº 2 2 años. Vocal Suplente Nº 3 2 años. Vocal Suplente Nº 4 1 año.
- 5º Elección del Organismo de Fiscalización (tres miembros).
- 6º NOTA: Se ruega a los señores socios puntual asistencia, habiendo transcurrido una hora del horario fijado, se iniciará la Asamblea con el número de socios presentes.

Carlos Lombardi
Secretario

Canió Saluzzi
Presidente

Imp. -A- 2,40.-

e) 14-7-86

O.P. Nº 60.613

F. Nº 31.973

Salta, 11 de julio de 1986

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL
DE LA VELOZ DEL NORTE**

De acuerdo a lo establecido por los Artículos 31 y 35 de nuestros Estatutos Sociales se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1986 a horas 19,30 en la sede de Avenida Tavella Nº 54, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificar los Estatutos Sociales, de tal manera que los mismos contemplen la posibilidad de: proveer de vivienda a los socios; ya sea adquiriéndola; construyendo o haciendo construir; pudiendo entregarla en uso, o en propiedad según lo establezca en cada caso la reglamentación.

2º Discutir y aprobar el Reglamento de Viviendas, en caso de aprobarse la modificación propuesta en el punto 1º de la presente Convocatoria.

Luis Armando Pereyra **José Gerardo Aguilera**
 Secretario Presidente

Ipm. -A- 2,40.-

e) 14-7-86

RECAUDACION

O.P. Nº 60.625

Saldo anterior	-A- 12.210,88
Recaudación día 11-7-86	-A- 138,70
TOTAL	-A- 12.349,58